

El pasado presente del pluralismo político

Carlos Mallorquín

*Ninguna democracia política que no sea reflejo al mismo tiempo de
una democracia económica, puede ser real.*

II. .1. Liski'

Este trabajo presenta como eje de sus reflexiones a la "Teoría pluralista del Estado" a partir del modelo inglés, llegando de los planteamientos teóricos de carácter filosófico, jurídico y político que el autor retoma de los autores más connotados del tema, a su confrontación comparativa con los modelos realmente existentes a los cuales acerca y en su mayor medida crítica, para concluir planteándose como una alternativa intermedia idónea para trascender las deficiencias de estos.

The crux of reflection of his work is the English model: "Theory plural of the State", with a philosophical, juridical and political exposition of the most important authors of the subject. The critical comparison of the real models brings out the deficiencies of this, concluding the English model as an alternative.

Las dos primeras décadas del siglo pasado dan fe de conmociones políticas y sociales de toda índole, y tal vez sin parangón hasta el reciente "derrumbe" del "muro de Berlín". A su vez, la reflexión del pensamiento social y político demuestra transformaciones importantes que pasaron desapercibidas, lo cual explica el retorno de la discusión de los clásicos de esa época; la propia revolución bolchevique puso en jaque a toda una civilización agobiada por la ausencia de legitimidad en sus sistemas de gobiernos, cuyos mecanismos de representación ciudadana, especialmente el Parlamento, era cuestionado por doquier. Igualmente el "liberalismo", que se decía progenitor de los regímenes parlamentarios, perdía su lugar hegemónico en lo que se refiere al tema de los "derechos", acosado por la avalancha de demandas por los "derechos sociales". Fue por esa época que surgió "la

teoría pluralista del Estado",² y sobre cuya concepción versa lo que sigue.

A pesar de su derrota política ante la aparición de Estado unitario de masas y subsecuentemente, por el "Welfare State", sus méritos, en términos teóricos y políticos siguen en pie. Es más, hoy pueden ser útiles para trazar las reformas y las alternativas ante los graves déficit de "gobernabilidad" que presentan algunos de los países de la región latinoamericana, que no se deben únicamente a los problemas económicos y sociales que nos legó el fundamentalismo neoliberal, sino al propio sistema político y social, cuyos fundamentos ya habían sido cuestionados previamente tanto por la concepción del Estado pluralista, como por el fascismo y las diversas corrientes socialistas. La actual ambivalencia del apogeo, el capitalismo y el pensamiento político neoliberal, nos ha dejado huérfanos de

1. Authority in the modern state, Yale University Press, New Haven, 1919, p.38.

2 H. J. Laski, *Studies in Law and Politics*, Yale University Press. New Haven, 1932, p. 259.

ideas políticas claras para incorporar la diversidad política e intercultural de los agentes que buscan su reconocimiento, y hoy día es insuficiente intentar resucitar o "materializar" el viejo evangelio liberal, tanto político-constitucional y/o económico; se impone más bien la ampliación y superación (en el sentido de Hegel) de sus principios, sin duda revolucionarios, en el siglo XIX.³

Nuestro punto de referencia central para subrayar los aspectos más destacados del pluralismo político serán los textos de H. J. Laski,⁴ pero sus ideas están articuladas a las de teóricos como G. D. H. Colé⁵ y J. N. Figgis,⁶ quienes recibirán poca atención de nuestra parte debido a lo limitado del espacio.

El movimiento teórico y político surgió en el contexto económico y social europeo, cuando el Estado unitario nacional aún no lograba afianzarse plenamente, pero ampliaba su participación en diversos ámbitos, tanto administrativo-económicos como políticos. Amplios espacios de la economía que previamente eran parte de una legislación soterrada o reglas de juego implícitos del intercambio económico, producto siempre de la "intervención" estatal,⁷ que el propio liberalismo ignora sistemáticamente, lograban su partida de nacimiento en los códigos legales y prácticas sociales. Igualmente esferas concernientes a la salud y la administración local, cuyas tareas en ocasiones se realizaban a través, y con el apoyo de entidades sociales de carácter voluntario o caritativas, fueron desplazadas ante el paso de los avances de una administración central.

El pluralismo político (el inglés en particular), puede explicarse, en parte, como una reacción a la incómoda expansión de los tentáculos administrativos

de la organización del Estado y su visión universal del orden social y del "bienestar", tanto en términos social-políticos como en materia de salubridad nacional. También es parte de un movimiento político de mayor envergadura y una vertiente del socialismo cooperativista y autogestionario.

Si bien comparte con el liberalismo decimonónico su profunda sospecha del Estado omnipotente, adquiere su reputación como una vital *utopía* libertaria para nuestros días, debido a su específico ideario político que va más allá del "individualismo" a histórico del liberalismo.⁸

El pluralismo de Laski y Colé reniega sistemáticamente del "individualismo" en sus versiones liberales y, por tanto, de gran parte del *corpus* conceptual de la teoría política clásica de T. Hobbes en adelante. De hecho, construye su noción de lo político y social a partir de una ontología sociológica relativamente pragmática, **aparentemente** a teórica, pero cuyos principios se nutren de una devastadora crítica al pensamiento político contractualista o iusnaturalista, o sea, nada menos que al sustento básico del pensamiento occidental, que otorga, desafortunadamente, vida a nuestras nociones sobre la "soberanía", "ciudadanía", "derechos", "orden", "constitución", etcétera.

Estudiosos por cuenta propia de la historia y de sus ideas, Figgis, Colé y Laski,⁹ no dejan de invocar, mencionar, la monumental obra del alemán Otto von Gierke,¹⁰ en quien se apoyan, ocasionalmente, subrayando su teoría de la "asociación" para desarrollar la idea de que la fuente del derecho es algo orgánico a la convivencia entre los hombres, emana entre ellos orgánicamente y por lo tanto ni el Estado, ni el soberano son sus progenitores. Figgis, sin embargo, discrepa precisamente en este aspecto de la concepción del grupo, en la cual el "individuo" prácticamente ya no tendría personalidad, ni espacio para realizarse. Gierke, historiador de las ideas jurídicas y políticas de Occidente, demuestra a su manera, la

3 Se ha dicho: "Las ideas pueden ser comparadas a las especies animales: habiendo perdido frente a las doctrinas dominantes y sobrevivido en nichos marginales, pueden disfrutar de un nuevo periodo de ventaja en la evolución a medida que cambian las presiones de selección y sus hasta entonces poderosos competidores se tambalean hacia su extinción", Paul Iirst, *From Statism to S l/uralism*, University College London Press, Londres, 1997, p. 38.

4 H. J. Laski, *Studies in Law and Politics*, ap. cit.; *The Foundations of Sovereignty and other Essays*. Yale University Press, New Haven, § 1921; *Studies in the Problem of Sovereignty*. Yale University Press, New Haven, 1917; existe traducción como *El problema de la "f soberanía*, Ediciones Siglo Veinte, Buenos Aires, 1947; *Authority™ in the Modern State*, op. cit. Véanse sobre este tema: David Nicholls, *1 The Phiralist State - The Política! Ideas of J. N. Figgis and his Contemporaries*, The Macmillan Press Ltd., Londres [primera edición 1975j, 1994; Paul Iirst (Introducción y compilación), *The ~ Pluralist Theory of the State - Selected Writings of*

5. G.D.H. Colé, J. ~ s N. Figgis and H. J. Laski, Routledge, Londres, 1989. é . Cj. D. 11. C'ole, *Social Theory*, Methuen & Co. LTD., Londres, 1920. 'i

6. J. N. Figgis, *Chinches in the Modern State*, Longmans, Green & Co., Londres, 1913; utilizo la versión de 1914 reeditada por Thocmmes Press, Inglaterra, 1997. W)

7 *Cfr.*, Karl Polanyi, *la gran transformación*, FCE, 1992; primera edición en 1944.

8. Cabe advertir que la denominación "pluralista", poco tiene que ver con el "pluralismo" norteamericano, R. Dahl y otros después de la Segunda Guerra Mundial, *cfr.*, *Representative Democracy and its Limits*, PoliLy Press, Londres, 1990. Véase el intento de C. B. Macpherson de unificar el origen de los diversos "pluralismos" al individualismo "liberal": "Pluralismo, individualismo y participación", en *Ascenso y caída de la justicia económica*, Ediciones Manantial, Buenos Aires, 1991.

9 Izstos dos últimos dejan el "pluralismo" en los últimos años de la década de 1920, y se inscriben en una versión marxista sobre el Estado y la sociedad.

10. Entre sus obras traducidas al inglés podemos encontrar: *Natural Law and the Theory of Society*, Cambridge, Inglaterra, 1934; *Political Theories of the Middle Age*, Cambridge, 1900, Inglaterra; *The Development of Political Theories*, London, 1939.

inoperancia y contradictoria postulación de la "sociedad" como producto de un contrato o arreglo entre individuos "asociales" en la "naturaleza", o sin lazos sociales previos. Por ejemplo, desde la idea misma de que podían reunirse para discutir y tomar una decisión de constituir una sociedad política (T. Hobbes, J. Locke,¹² J. J. Rousseau¹³), se estaba confesando que los agentes en cuestión compartían por lo menos un lenguaje y reglas para llevar a cabo semejante "reunión". Mencionemos, también, de paso, que cada uno de los teóricos antes mencionados suponía distintas razones por las cuales era mucho más fructífero para dichos agentes¹⁴ tomar la decisión de sacrificar sus "derechos" -y por tanto abandonar la "naturaleza"-, para conformar una sociedad política con reglas y obligaciones universales.

Si el orden político, como un fenómeno nunca plenamente realizado o "suturado",¹⁵ es un hecho que puede ser deducido del estudio histórico, los pluralistas ingleses, observaron otros problemas y peligros para la *Libertad* en el Estado liberal de su época. Desde otro ángulo, estaban diciendo lo mismo cuando criticaban la concepción de soberanía estatal invocada por el parlamentarismo liberal a través de la "representación" de sus "ciudadanos"; estuvieron entre los primeros en señalar que un Parlamento puede convertirse en un régimen "electivo despótico", creando leyes donde un puñado de diputados convertían una "minoría" en "mayoría" ("the tail wags the dog", donde la "cola mueve al perro"); o igualmente pernicioso, el hecho de que



Jean-Jacques Rousseau (1712-1778)

"una mayoría podía ser tan tiránica como una minoría".¹⁶ Niegan a su vez que "la hipótesis fundamental del gobierno en un sistema representativo" sea la de "un gobierno por medio de la discusión".¹⁷ Si bien dicen que tal vez esa visión idílica del diputado burkeiano pudo haber existido de manera aproximada en el siglo diecinueve, no se puede decir lo mismo del "gobierno parlamentario del siglo veinte". Es más, de hecho, el diputado y el partido se obedecían mutuamente, y el debate parlamentario estaba limitado por la multiplicidad de sus tareas y el común del electorado rara vez se interesaba en la "política".¹⁸

El pluralismo inglés inculpa al individualismo liberal de una noción de libertad imposible de resolver

11. *El Leviatán*. FCIL México, 19X2.

12. *Ensayo sobre el gobierno civil*, Aguilar, España. 1973.

13. *ITI contrato social*, Pomia. México. 1982.

14. Digo "agentes" porque está suficientemente documentado el hecho de que las "entidades" reconocidas para poder llevar a efecto los actos "contractuales", no eran los "individuos" en general, eran aquellos cuyos atributos los convertían en un "patriarca", o "jefe de familia", debido a su capacidad para organizar y llevar a cabo la reproducción del "Hogar" (el "Oikos", griego que incluía insumos y productos: mujeres, niños, sirvientes y esclavos) de manera autosuficiente alejados del intercambio mercantil, pero cuyo incumplimiento podría resultar en la pérdida de la *Patria Potestad* (I. M. Ilinczy, *La economía de la antigüedad*. ICC. México. 1973). Por lo general, pero no necesariamente, el "Patriarca" pertenecía al género masculino. Por lo mismo es que las nociones sobre el surgimiento del "individualismo posesivo" durante y a partir del siglo XVIII, según C. B. Macpherson (*La teoría política del individualismo posesivo*, Fontanolla. Barcelona, 1970), obedece a una lectura inadecuada y ideológica de los "contractuales" de los textos clásicos; véase: K. Tribe. *Land, Labour and Economic Dislocation*. Routledge and Kegan Paul Ltd. Inglaterra, 1978; sin embargo, debe quedar exento de dicho juicio su admirable lectura de los "levellers" en uno de los capítulos del mismo libro. Lo cual a su vez explica la aparición de toda una bibliografía feminista postulando la existencia de una teoría política del "patriarcado" en el siglo XVII y XVIII; cfr.: Clotilde Schochet, *Jairarchical sin in Political Thought*. Basic. New York, 1975.

15. Cfr. 1.: Laclau. *Nuevas reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo*, Ediciones Nueva Visión. Buenos Aires, 1993; y N. Lechner, *La conflictiva y nunca acabada construcción del orden deseado, Siglo XXI de España Editores*. 19X6.

16. Colé, *Social Theory*, op. cit., p. 188. En otros términos, rechazan la fórmula acumulativa, cuantitativa y unitaria, del poder, tanto implícita como explícita de los clásicos, argumentando que $1 + 1 + 1 \neq 3$. Véase: B. Hindess, *Discourses of Power: From Hobbes to Foucault*. Blackwell Publishers. Cambridge, Inglaterra. 1990.

17. Laski, *The Foundations of Sovereignty and other Essays*. op. cit., p. 36. Más adelante incluso para Norteamérica el "gobierno por medio de la discusión" es únicamente un "eufemismo". "Tenemos menos confianza [que en el siglo XIX] del gobierno por mayoría", *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 34X.

18. Laski, *The Foundations of Sovereignty and other Essays*. op. cit., pp. 30-38.

dentro de sus propios términos, debido a que el individuo siempre se organiza para sus distintas metas u objetivos en grupos sociales: familia, sindicatos, clubes, partidos de toda índole y empresas. Los pluralistas están mucho más cercanos al anarquismo por su noción libertaria de que cada individuo se debería organizar y luchar por alcanzar sus propósitos como mejor lo considere a través de sus organizaciones. Según el pluralismo inglés, si los liberales y anarquistas valoran realmente al ser humano, tendrían que insistir sobre la ampliación ininterrumpida de la libertad.

Colé sostiene que las agrupaciones sociales o las asociaciones se forman para materializar o realizar ciertos propósitos, metas u objetivos; estas asociaciones, en algunas ocasiones, están permeadas por alguna "institución", es decir, alguna idea o costumbre que las aglutina, demostrando su carácter social, comunal. Es a partir de este principio que los pluralistas proponen que la "representación" debería establecerse sobre la base de los propósitos, metas o las tareas, que llevan a cabo las asociaciones. Por ello la representación de la "voluntad" individual o colectiva planteada en el pensamiento político liberal y clásico es insostenible, debido a que los individuos son seres con una pluralidad de necesidades e ideas, lo que implica que la "voluntad" no es unitaria, lo que imposibilitaría su "representación",¹⁹ no obstante que en los hechos sucede, ya que la voluntad del individuo es sustituida por la del "representante" en los ámbitos del Parlamento o de los sindicatos.²⁰ Sin embargo, Colé cree que la representación sí es posible cuando se trata de representar las asociaciones,²¹ unificadas por las tareas, o propósitos que realizan, en otras palabras por "función".²²

Por lo tanto, la verdadera representación, al igual que la verdadera asociación, es siempre específica y funcional, y nunca general e inclusiva. Nunca es el hombre el que es representado, el individuo, sino que siempre ciertos propósitos comunes a los grupos de individuos.²²

Esto supone otro aspecto que los pluralistas subrayan: la toma de decisiones y la responsabilidad

del "representante" (en contraste con el supuesto tradicional del diputado o partido político, abrumado por inconmensurables temas y problemas que ignora), recae sobre la discusión de temas que conoce y aquejan a su "ramo" o "función", y para lo cual le es otorgado un mandato, con inmediata revocación, si así se considerase pertinente.

Tampoco, por la tesis de la representación por "función", debe entenderse la inclusión de cualquier tarea en proceso, sin distinción, que puede decirse estar realizando una "función" en "sociedad", sino que se define por el hecho de que está "haciendo algo", por un lado, "produciendo un resultado material externo respecto las personas que son miembros de las asociaciones",²⁴ y por el otro, está discriminando entre las asociaciones esenciales y no esenciales; porque el criterio debería partir de los propósitos o metas sociales de las asociaciones, subrayando ciertos grados de importancia para la "sociedad", que en un primer acercamiento podrían denominarse "funcionales": productivas, de consumo, políticas, mismas que decidirían sobre las normas de convivencia y administración, así como la creación y vigencia de las instancias de reunión y resolución de litigios: "parlamentos" y "tribunales", y sus respectivas competencias. Laski dice que lo

esencial es alcanzar plenamente la función social general. Lo que es inmediatamente evidente es la necesidad de organizar la autoridad solamente con una visión de esa meta. Tal organización implica una concepción de la sociedad de naturaleza básicamente federal. En este sentido el carácter primordial del Estado es *ipso jacto* negada. Porque una vez que queda claro que existen ámbitos en los cuales el Estado no puede penetrar de manera útil, es obvio que existen dominios sobre los cuales su autoridad no debería ejercerse. Esto presagia una división, no de poderes, sino del poder sobre la base de funciones. Es imaginarse una sociedad en la cual la autoridad no es jerárquica sino coordinada. Ni tampoco importa la base de su definición en algún sentido de una definición *a priori*. Debe cambiar en la medida que la necesidad social lo demande. (...) una vez que percibamos al Estado como meramente una de las partes constituyentes [de la sociedad], por muy fundamental que sea, lo que es obvio es el hecho de que su dominio debe ser estrictamente relevante a resolver el tema de

19. La presentación funcional (...) 110 profesa la capacidad de substituir l11 voluntad de un hombre por la muchos";

20. Colé, *Social Theory, op. cit.*, p. 106. *Social Theory, op. cit.*, pp. 120 -122. 2, Colé, *Social Theory, op. cit.*, pp. 120 -122.

21. O, "muchos hombres por la de uno",

22. *ihid.*, p. 106. " *Ibid.*, capítulo VI, "Democracy and representation".

23. *Ibid.* p. 106.

²⁴ *Jhid.* p. 175.

cuáles serían los objetivos que mejor podría realizar. De hecho, mucho del problema ha sido ampliamente oscurecido al pensar un federalismo no en términos de una división de funciones sobre alguna base improvisada de su ejecución exitosa sino en términos de contigüidad territorial.²⁵

Entonces se propugna una "libertad social", que asume una dualidad de facetas: una externa y otra interna; la primera supone la posibilidad de asociarse sin impedimentos *externos*, más específicamente, sobre "la forma de ejecutar la función";²⁶ y la *interna*, que incluye la idea que dentro de las asociaciones debe regir el autogobierno democrático entre los asociados; así un Estado es libre si puede lograr gobernarse sin obstáculos *externos* e *internos*, si es electo democráticamente, al igual que otras asociaciones: industriales o de los consumidores.²⁷ Esta apreciación surge de la noción de que la "libertad personal" individual, es algo "sencilla", y la realiza el sujeto por sí mismo, a través de sus actos, a diferencia de la libertad social, donde su actuación supone algún mecanismo intermediario. Se repite aquí el tema de que los representantes de las asociaciones lo son en términos de sus metas y tareas y es allí donde se puede, y donde de hecho se ejerce la coerción, no en el ámbito de la libertad individual, privilegio de la esfera de las relaciones personales.

En este sentido, el "individualismo" del pluralismo inglés es mucho más radical que el del "liberalismo"; se aleja de dicha perspectiva planteando que el individuo está construido por diversas lealtades y obligaciones, cuyo carácter es coercitivo y político, por un lado, pero mantiene, por el otro, la noción liberal de que ante posibles conflictos de lealtades, las decisiones y elecciones deben ser un producto

25. Laski, *Authority in the Modern State*, *op. cit.*, pp. 74-75. De hecho en el capítulo "The Pluralistic State", de *The Foundations of Sovereignty and other Essays*, *op. cit.*, refuerza la tesis: "Por lo tanto, administrativamente, necesitamos descentralización: o si gustan, necesitamos revivir la concepción federalista (...) Pero hoy no debemos pensar el federalismo en sus términos espaciales del pasado. Es aplicable tanto a las funciones como a los territorios. Es aplicable tanto al gobierno de la industria del algodón, o al servicio de carrera civil, como al gobierno de Kansas y la isla de Rhode", *ibid.*, p. 242.
26. Colé, *Social Theory*, *op. cit.*, p. 182.
27. Colé deja ambiguo el ámbito de las iglesias, pero Laski menciona que sus objetivos deben ser analizados al igual que con el "Estado": las instituciones deben "juzgarse no por sus metas sino por sus logros en icriminos de tales metas (...) por ejemplo, a la Iglesia Apostólica Católica, no como la personificación terrenal del cuerpo de Cristo sino por lo que ha hecho con tal cuerpo terrenal en la historia (...) [El Estado], en cada momento, también actúa por medio de agentes que son hombres mortales", *Authority in the Modern State*, *op. cit.*, p. 68. De hecho, entonces, las entidades religiosas ya sean las que dicen representar a Cristo y el evangelio cristiano u otras, son guías espirituales de sus feligreses.

de la "conciencia" individual. Lo anterior implica, que ninguna *jurisprudencia* es digna de este nombre si no toma en cuenta este principio²⁸ y menos decirse que está haciendo "justicia"; en otras palabras, los pluralistas ingleses se tomaron el trabajo de demostrar que el pensamiento político clásico confundía la unidad jurídica *de facto* de los estados con la unidad "moral" de sus poblaciones, que como sabemos a partir de las diversas luchas (pasadas y presentes) por ciertas "autonomías" y "reconocimientos", ya sean de índole, cultural, política, y/o de género, siempre se encuentra en proceso de *reconstitución*. La sociedad por lo tanto, debería pensarse como una articulación, siempre contingente, entre diversas organizaciones o agrupaciones sociales. Los conservadores, los del pasado,²⁹ como los del presente, sostendrán que ello conllevaría al desorden y al anarquismo. De hecho, el tipo de orden social y gubernamental que contiene esta perspectiva bien podría denominarse como un "anarquismo contingente".³⁰

Entonces, ¿qué garantía -se pregunta Laski- da, la definición pluralista de que la voluntad del Estado pueda prevalecer? Parecería que esta definición abre paso a la anarquía. No lo creo así. Si juzgamos analíticamente y hacemos que nuestras ideas se deduzcan de los hechos de la vida social, nos veremos obligados a admitir que la fuerza de la voluntad del Estado depende cada vez más de las personas que la interpretan.³¹

Los pluralistas sí concebían el mecanismo o la "entidad" que realizara las tareas que tradicional-

28. Sobre el tema de la soberanía de la conciencia individual respecto a los dictados del Estado, podríamos encontrar situaciones en donde la obediencia a nuestras creencias implique perjudicar al otro. Nicholls ofrece el ejemplo del credo de los testigos de Jehová que no aceptan la transfusión de sangre para padecimiento alguno, en el caso de un niño, el Estado tendría que intervenir e imponerla, y después devolver el niño al seno de su familia, lo cual deja intacta y sin violar la "conciencia" y credo de los padres; *cfr.* David Nicholls, *The Pluralist State*, *op. cit.*, p. 25.
29. El crítico del pluralismo más interesante de la época es Carl Schmitt. Puede verse un primer acercamiento de mi parte en "Un conservador atípico: Carl Schmitt" en D. Kanoussi (compiladora), *El pensamiento conservador en México*, Plaza y Valdés, México, 2002; y como coautor con Graciela Medina en: "El indeciso pluralismo de Carl Schmitt ante el pluralismo político inglés", en Graciela Medina y Carlos Mallorquín (compiladores), *Itacia Carl Schmitt: ir-resuelto*, RUAP-Lunarena, Puebla, México, 2001.
30. Laski, *Studies in Law and Politics*, *op. cit.*, p. 259: "La teoría pluralista del Estado (...) es lo que el profesor Dewey llama 'seriamente experimentalista' (...) [y] puede insinuarse la posibilidad de la anarquía", Laski, *El problema de la soberanía*, *op. cit.*, p. 28; "La posibilidad de anarquía está teóricamente presente en cada instante", *Authority in the Modern State*, *op. cit.*, pp. 30 y 31; y D. Nicholls, *The Pluralist State...*, "Introducción", *op. cit.*, p. XIX.
31. Laski, *El problema de la soberanía*, *op. cit.*, p. 20.

mente se concebían concentradas en un órgano supremo o cuya fuente se pensaba unitaria. El tema del poder se presentaba como un problema de "coordinación" y allí se "decidía" en caso de conflicto; en ese sentido, Colé decía:

El conjunto o cuerpo coordinador que tengo en mente es menos un cuerpo administrativo o legislativo, si bien no puede, en algún grado, más que tomar parte de ambas de dichas características, que un juzgado de apelación. En el caso normal no inicia; *decide*. "No es tanto como una legislatura, sino una judicatura constitucional, o una Suprema Corte democrática."³²

En contraposición al anarquismo, se exigía la presencia de una maquinaria estatal que estableciera las reglas y fronteras de la justicia respetando la agrupación y organización de diversos grupos sociales, inclusive fomentando la constitución de los mismos, pero custodiando que algunos no perjudiquen o limiten a otros la consecución de sus fines específicos. Los grupos sociales existían por derecho y lucha propia e inclusive, a pesar del Estado, y no debido a su reconocimiento. El Estado entonces sería una organización social o sociedad entre otras, con metas u objetivos específicos: administrar las divergencias posibles entre las asociaciones. Sin embargo, según D. "Nicholls, Figgis sustentaba, en contraste con Colé y Laski, que el "Estado debería mantenerse como la sociedad de las sociedades".³³

Al rechazar la noción clásica de la soberanía y, por tanto, la necesaria obediencia al Estado, esta problemática pasa a ocupar un lugar primordial en el discurso de los pluralistas, que argumentan que el individuo debe su lealtad y obediencia a los grupos u organizaciones a los que se *incorpora* por elección propia. La personalidad del individuo, así como la ampliación de sus libertades, se forma y se transforma en las agrupaciones u organizaciones sociales a las que pertenece. Tiene, por consiguiente, una variedad de lealtades relativas a las cuales debe rendir cuenta, siendo el "Estado" una de ellas, pero en ningún sentido la única o exclusiva.³⁴ Así como las asociaciones sociales 110 son entidades estáticas y sin historia, debido a que durante su evolución pueden

cambiar metas y funciones a las que originalmente se dedicaban, los individuos deben tener la posibilidad de "votar con los pies" cuando ya no concuerden con las mismas. Por ello, los pluralistas desconfiaban de organizaciones masivas, como las del sindicato, o las del mismo Estado como una posible entidad interventora "dentro" de las asociaciones cuyo "orden", reglas, metas y membrecía debería definirse y resolverse internamente o por instancias y competencias de las correspondientes confederaciones de las asociaciones.

Para resolver el problema de la "representación" de los "intereses", el pluralismo proponía la creación de otras entidades suplementarias, como sería el caso de las organizaciones por función o por corporaciones y una corte suprema plural de conflictos (Colé,³⁵ como hemos visto, lo plantea a partir del cooperativismo guildista), que sería la encargada de dirimir los eventuales conflictos entre diversas organizaciones. De manera transitoria se tendrían que resolver las competencias respectivas entre las diversas "soberanías", entre el espacio de la "representación por función" y los mecanismos tradicionales. Pero mientras tanto, paralelamente, Laski busca una alternativa teórica para pensar el nuevo orden apoyándose en la obra de A. Hauriou,³⁶ donde la "institución de instituciones" (el Estado) no perturba el funcionamiento de la vida de las diversas "instituciones" autónomas en su administración. También sostenía que el voto debía definirse por áreas geográficas, y que el Parlamento debía tener

cosa que llamamos poder y que la soberanía es simplemente un acto de voluntad. Ella depende del consentimiento de los miembros del Estado para su efectividad; hablando en general, cualquiera de las decisiones que tome el órgano de soberano recibirá aceptación; (...) Pero la consagración de una región en la cual el gobierno normalmente no puede penetrar es la garantía de una reserva de resistencia que confirma (...) [la] teoría que ninguna concepción del poder es adecuada si es que no incluye un elemento moral", Laski, *Authority in the Modern State*, *op. cit.*, p. 308.

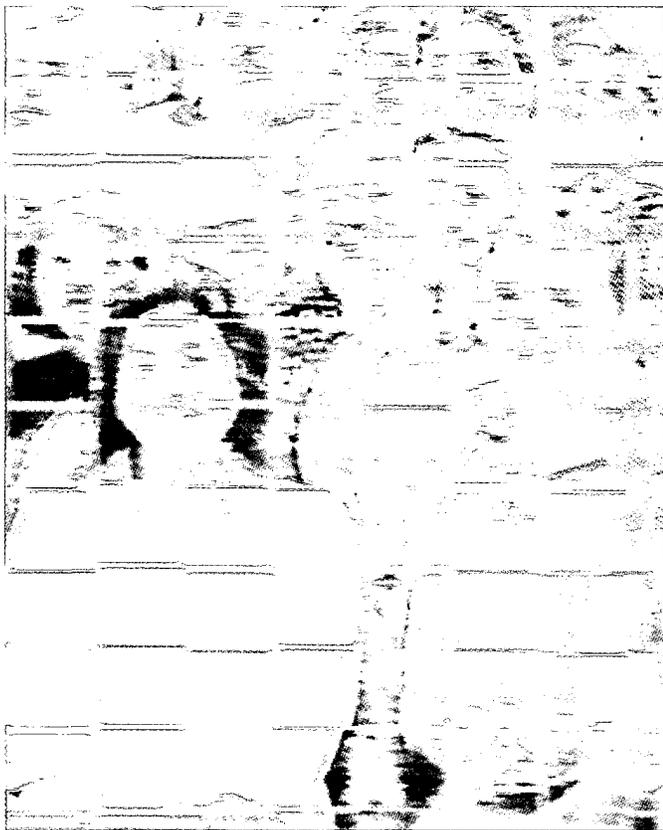
35. Colé, así como otros teóricos de la tendencia socialista, tanto la "estatal" (Fabian Society), por un lado, y por otro, los cooperativistas y guildistas (S. G. Hobson), presuponían que la socialización y administración de gran parte de la "industria nacional" por parte de los sindicatos obreros estaba a la vuelta de la esquina, en ese sentido se leyó y se interpretó el informe gubernamental *Whitley Report* de 1917, que discutió la idea misma de una co-determinación de la industria y subsecuentemente la *National Industrial Conference* de 1919, donde la propuesta sindical estuvo guiada por el mismo Colé; véase; Paul I lirst, *The Pluralist Theory of the State...*, *op. cit.*, p. 39.

36. La institución -expresa Hauriou- es una idea de obra o de empresa que se realiza y dura jurídicamente en un medio social;⁴⁵ a la realización de esta idea, se organiza un poder que le rídcura jios órganos necesarios; por otra parte, entre los miembros del grippo social interesado en la realización de la idea se producen manifestaciones de comunión dirigidas por los órganos de poder y reglamentadas por procedimientos", Arturo E. Sampay, *Cari Schmitt y la crisis de ta Ciencia Juridica*, Abledo-Perroti, Buenos Aires, p. 39.

32. Colé, *Social Theory*, subrayados míos, *op. cit.*, p. 137.

33. Nicholls, *The Pluralist State...*, *op. cit.*, p. 12.

34. Laski declara, sin tapujos: "si el Estado es sólo uno de los grupos a los que pertenece el individuo, no puede haber idea de unidad en su lealtad", *El problema de ja soberanía*, *op. cit.*, p. 19. "Parecería demostrar-dice Laski-, que la teoría legal de la soberanía no tiene raíz en la existencia actual. Más bien sugiere que existe una amplia



... "si el Estado es solo uno de los grupos a los que pertenece el individuo, no puede haber idea de unidad en su lealtad".

presente dicha estructura. Tanto Laski como Colé temían la posible opresión del individuo incorporado en las grandes organizaciones, sindicatos o empresas, pero en lo general los pluralistas no percibieron sus verdaderos peligros respecto de otro tipo de agrupaciones. De antemano cabe objetar la tentación de endilgar a este "corporativismo" algunas nociones del fascismo del "Duche", porque su estrategia corporativista presupuso una estructura centralista de las organizaciones en torno a un Estado "unitario" y, por lo tanto, muy lejos del pluralismo libertario, que suponía la "dispersión" de la soberanía.

El método de la separación de los poderes (Montesquieu, Locke y compañía) se pensó, originalmente, como una cautelosa limitación al poder estatal, pero en la práctica no había funcionado. En lugar de custodiar que no se perviertan los supuestos objetivos teóricos del Estado (promover "el bien") es mejor lograr crear los cauces necesarios para que sean alcanzados. Porque de hecho, el tema del gobierno no "admite una división exacta en categorías".¹⁷ Laski observa aquí que se ha incrementado

³⁷ Laski, *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 71.

el uso de un poder *cuasi* judicial por parte de las máquinas burocráticas estatales. Cada vez con mayor intensidad nos encontramos que los departamentos gubernamentales toman decisiones judiciales y se asimilan en sus actos al legislativo.

El propio sistema parlamentario requiere de una comunidad alerta a sus posibles excesos, y ante la ausencia del ciudadano ideal que pueda analizar los procesos legislativos en cuestión, sería conveniente poner fuera del control parlamentario algunos de los esfuerzos sociales: por ejemplo, la eficiencia y los problemas de las empresas industriales podrían resolverse a la manera propuesta por Colé, lo cual a su vez no requiere ningún conocimiento de expertos.

El trasladar el poder fuera de un centro único, sugiere que el recinto de su imperio debe reubicarse y delegarse a cualquier ámbito donde pudiese imperar plenamente su voluntad. Por consiguiente, ante la ausencia privilegiada de un punto central en la estructura social y desde el cual podría irradiarse su fuerza, la misma concepción del Estado debe tomar otra forma.

Ante la presente evolución del Estado, decía Laski, sus departamentos disminuyen su eficiencia conforme van absorbiendo mayores atributos de la administración y ordenación cotidiana de la sociedad. Sus disposiciones generales tenderán a errar los verdaderos puntos de conflicto de algunos de los problemas. Si los grupos humanos son corporaciones con vida propia, unidades independientes en base con sus metas, sería por demás útil que se confiara a dichas entidades la discusión de las soluciones.³⁸

Con el ejemplo de Francia-y otros sitios-, sobre la lucha sindical de los empleados de la administración pública y su proceso de descentralización, Laski argumenta que sería insuficiente para alcanzar eficientemente sus objetivos, si la propia organización del proceso y sus tareas no queda en manos de los empleados. Una legislación adecuada que exija rendir cuentas, podrá salvaguardar cualquier duda

38. "El verdadero camino -decía Laski-, sin duda, es organizar los intereses de los productores, es diseñando una delimitación de la industria y confiando el cuidado de sus problemas a aquellos más relacionados con ellos. Esto es, de hecho, un tipo de federalismo en el cual los poderes representados no son áreas sino funciones. Cualquiera puede ver que los ferrocarriles son tan reales como Lancashire; y exactamente en la forma específica en que los problemas locales de Lancashire son enfrentados por ella, igualmente los problemas funcionales específicos de los ferrocarriles se enfrentarán por su cuerpo de gobierno", *The Foundations of Sovereignty and other Essays*, op. cit., p. 70.

sobre la posible contradicción de lealtades de los empleados a su sindicato o las tareas que ejercen para el Estado.

Lo que hasta ahora hemos negado es la afirmación de que el Estado representa en alguna forma exclusiva y dominante la voluntad de la sociedad como un todo. Es cierto que de hecho absorbe la parte vital del poder social; pero aún no es obvio de que debiera. No es obvio en ningún sentido inmediato si se admite que cada individuo es de hecho un centro de diversas, y posiblemente conflictivas, lealtades, y que en cualquier ética política cuerda la verdadera dirección hacia la cual su lealtad debiera apuntar es aquella donde piensa más segura su realización.³⁹

Dado que el Estado es un "reflejo" de lo que la "clase" o el "grupo dominante" cree que es "lo bueno", su expresión legislativa reproducirá la "opinión de aquellos que detentan la llave del poder económico".⁴⁰ Y como el Estado es esencialmente un cuerpo de "consumidores", por lo tanto su meta tiene como objetivo proveer las condiciones (legales, políticas) para garantizar regularmente la oferta, pero debido a que el control del Estado ha quedado en manos de un grupo dominante entre los consumidores, es obvio que los "productores", los que no poseen los medios de producción, buscarán proteger sus intereses funcionales y no quedar subordinados a los objetivos del gobierno, de igual manera que los feligreses a una iglesia. El sindicato entiende entonces que "una verdadera democracia política" es la fuente de una "verdadera democracia industrial".⁴¹ Pero, si se admitiese como primordial el proceso de consumo, nunca podrían realizarse las huelgas, y la autoridad del Estado que se sustenta en la meta de regularizar el consumo, exigirá la lealtad debida a sus súbditos, a quienes considera en un plano de igualdad.

Es necesario realizar una diferenciación entre la función productiva, de la del consumo, porque los intereses de los hombres en la producción, a diferencia de los que realizan un consumo, parten de una desigualdad debido a la enorme variedad en la distribución de los productos. Consiguientemente, el objetivo final de la actividad laboral es el "autogobierno democrático en la industria". Ante la

posibilidad de una política sectaria, por parte de los productores, "alguna autoridad central no menos representativa de la producción estatal como un todo representará el consumo".⁴² La posibilidad de dos "legislaturas" (consumo-producción) enfrentadas dará por sentido que los conflictos serán resueltos entre ambas sustentados en contratos colectivos. Tal vez, incluso si el sistema judicial no pudiese intervenir para paliar los efectos de contratos incumplidos, un tribunal industrial especial posiblemente surja para tales fines. Pero una vez dicho eso, Laski se percata que dicha división tan compleja de poderes no se asemeja a la teoría de la soberanía dominante de su época y por ello advierte que el sistema de "coordinación" implica la posibilidad de conflicto ya que únicamente una "estructura jerárquica de la autoridad",⁴³ puede minimizar la posibilidad de disturbios.

Por otra parte, ante las tendencias oligárquicas observadas, en las agrupaciones sociales, por Laski y Colé (que por otro lado conocen las obras clásicas),⁴⁴ insisten en que la preservación de la personalidad⁴⁵ e individualidad sólo se realiza en comunidad, y es sobre esa cualidad que se debe buscar al ciudadano activo: "Significa que la sociedad democrática debe rechazar el Estado soberano por definición inconsistente con la democracia."⁴⁶ No obstante que el gobierno representativo había sido muy exitoso en garantizar "derechos políticos generales"⁴⁷ para Laski el parlamentarismo ya había llegado al punto más alto de sus logros y la compleja organización estatal moderna demandaba otros medios para resolver sus problemas, siendo las discusiones en su recinto francamente insuficientes.⁴⁸ Dado que el objetivo teórico del Estado por el bien común no se había logrado, y que los gobiernos y las legislaturas tampoco lo hacían, se estaba evidenciando que la

⁴² *Ibid.* p. 88.

⁴³ *Ibid.*, p. 89.

44. Por ejemplo: Ostrogorski Moisci, *La Dimocratie el lórganisation de partis politique*, Calmann-Lcvy, 1903; R. Michels, *Political Parties*, Free Press, New York, 1962; primera edición alemana en 1911 y la italiana en 1912.

45. "Sus grupos, es decir, grupos que deben ser responsables; sin embargo la responsabilidad únicamente puede llegar donde se encarga definitivamente alguna función social al grupo para su realización, lís en la ejecución de tales tareas que la personalidad de los hombres

46. *logran su realización*", *Authority in the Modern State*, *op. cit.*, p. 107.

47. Laski, *Authority in the Modern State*, *op. cit.*, p. 107.

Laski, *Authority in the Modern State*, *op. cit.*, pp. 113 y 185; "los parlamentos parecen" (...) "cuerpos que registran la voluntad del combatiente victorioso en un conflicto donde no tuvo voz", *ibid.*, p. 325.

48. Había incluso de "algunos de sus defectos son fundamentales", Laski, *The Foundations of Sovereignty and other Essays*, *op. cit.*, p. 37, y también en *Authority in the Modern State*, *op. cit.*, pp. 306-307.

39. Laski, *Authority in the Modern State*, *op. cit.*, p. 84.

40. *Ibid.*

41. *Ibid.*, p. 86.

idea de un gobierno de "mayorías"⁴⁹ no lo iba a garantizar, especialmente si el poder político estaba divorciado del económico, donde anticipadamente se sabía que todo estaba en contra de los obreros-productores.

Los pluralistas, a contracorriente del pensamiento constitucionalista⁵⁰ occidental, planteaban que la supuesta unidad o vigencia de un Estado *per se*, así como su "legitimidad", sólo puede deducirse de la existencia de un "gobierno", de otra forma se trata sólo de una entidad abstracta, irrelevante para comprender las necesidades y los quehaceres cotidianos de una sociedad, o para fungir como "representante" de sus "ciudadanos". Es sólo por medio de las instituciones del gobierno y sus actos que puede hablarse de una entidad estatal y su supuesta unidad, pero que en los hechos se evapora al analizar la consecución de los actos en cuestión. La materialización de los mismos requiere de una serie de instituciones que muy bien pueden obstaculizarlos, ya sea por negligencia o por las resistencias locales que pudieran encontrarse a sus contenidos u objetivos.

Según Laski, el Estado "moderno", en particular el inglés, asume la idea de que la "soberanía" yace en el "Parlamento", y la "adoración" por la "unidad" estatal soberana, es de hecho una herencia y añoranza "medieval".⁵¹ El Papa sabía que para poder gobernarlo *todo*, requería de un único centro de poder sin límites.

Se estaba rescatando la idea de que el poder debe diversificarse y desconcentrarse, y en los hechos demostraban el fenómeno de la dispersión del poder, indicando la variedad de obstáculos tendidos al "centro" por parte de las entidades locales. El poder, a pesar de nuestras figuras constitucionales, decían, estaba disperso, y las libertades individuales se ampliaban cuando se impulsaba la proliferación de nuevas organizaciones sociales y núcleos de poder; de hecho, las sociedades medievales eran una serie de jerarquías y paralelos de poder que cambiaban constantemente con los acuerdos-matrimonios entre familias



La preservación de la personalidad e individualidad sólo se realiza en comunidad

La "soberanía" -y por tanto la idea de la ciudadanía-, era algo muy reciente y hasta peligroso: admiraban como virtud el "desorden" y la "confusión" que puede leerse de la famosa descripción que F. Engels extraía de la organización estatal feudal:

Carlos el Calvo, por ejemplo, era súbdito feudal del emperador por una parte de sus tierras, y del rey de Francia por otra; pero, por otra parte, el rey de Francia, su señor feudal, era al mismo tiempo súbdito de Carlos el Calvo, su propio vasallo, en algunas regiones.⁵²

Laski insiste en que el pensamiento político clásico del siglo xviii aterriza con la noción de que la

49. También menciona el "declive de la vida parlamentaria", *Authority in the Modern State, op. cit.*, pp. 168 y 184; como la supuesta "panacea". *ibid.* p. 185; "lo que vagamente se llama la voluntad general de la sociedad no encuentra plena expresión ya sea en el gobierno o en la legislación" (...) "el gobierno de mayoría no puede ser la última palabra a nuestros problemas", *ibid.* p. 185.

50. En James Tully, *Strange Multiplicity. Constitutionalism in an age of diversity* (Cambridge University Press, Inglaterra, 1997), podemos encontrar la deconstrucción del pensamiento constitucionalista a partir de otro punto de partida, pero con efectos teóricos similares al de los pluralistas.

51. Laski. *The Foundations of Sovereignty and other Essays. op. cit.* p. 23.

52. Citado por Perry Anderson, *El Eslavo absolutista. Siglo XXI*, México, 1982, nota pie de página, p. 33. O. Correas habla en este contexto de "suseranos" (traducción y adaptación del término *suzeraineté* por parte de O. Correas), "La *souveraineté* aparece por oposición a la *suzeraineté*. *Suzeraineté*, designa, en el mundo feudal (...), el estado de sujeción en que se encuentra un individuo respecto de otro (...), que, por *ser suzerain*, es 'superior' al primero. También la relación entre señores y siervos. V es posible que un señor sea *suzerain* respecto de algunos pero a la vez tenga un *suzerain* al que se encuentra sujeto", O. Correas, "Pluralismo jurídico y teoría general del derecho", en *Derechos y Libertades. Revista del Instituto de Bartolomé de las Casas*, Madrid, Univ. Carlos III. año II. Julio- Dic., 1995, núm., 5, p. 237

"soberanía" reside en el "pueblo", pero para que funcione, sus "poderes" se delegan a una serie de instituciones muy complejas, que es lo que se conoce como "gobierno". Es de esta forma que se materializa la "voluntad del Estado", manifestándose en el Parlamento, que es igual a la "nación", la fuente de la soberanía. En muchas naciones, son los actos de gobierno, su "voluntad", donde puede estudiarse la "soberanía", y donde de hecho surgen una "multiplicidad" de poderes burocráticos, gubernamentales,⁵³ que a su vez obedece substancialmente a una conveniencia administrativa. Se sabe-subraya Laski- que los "atributos" de la soberanía estatal son omnipotentes y absolutos, nada puede superarlos.

Pero lo que necesitamos saber no es lo que tiene un derecho legal para prevalecer, sino lo que de hecho prevalece y las razones que explican su predominio. Y aquí, está muy claro que la teoría de la soberanía del derecho no tiene valor alguno (...) Entonces, en la vida real, la soberanía del Estado está sujeta a limitaciones.⁵⁴

Lo cual no significa que Laski no comprenda la concepción jurídica de la soberanía:

La vasta afirmación de la teoría del derecho por cualquier órgano estatal único comienza a perder su sustancialidad. Pero de hecho, no por ello pierde su rigor jurídico. Ningún tribunal cuestionará el derecho legal del Parlamento de elaborar su voluntad de la mejor forma que le pareciese como la más necesaria. Nuestras dudas de su autoridad deben obtener una sanción, en cada caso, *extra judicialmente*. Pero sin duda alguna está claro que una teoría tan poco conectada con la realidad de la vida política es lo suficientemente insatisfactoria.⁵⁵

Las especulaciones políticas deben explicar, según Laski, las bases que hacen posible la obediencia de los ciudadanos a sus gobiernos; y efectivamente lo que puede observarse en el proceso político es la acción de la maquinaria estatal y los que la controlan. Por consiguiente, un análisis "realista" del Estado moderno⁵⁶ debe partir del supuesto de que la "acción estatal" es una "acción del gobierno". El poder estatal siempre presenta una división entre un número

pequeño que "ejercen un poder activo"⁵⁷ y un "gran número", que por lo común dan su consentimiento, presuponiendo también -equivocadamente- una identidad de "intereses" entre el gobierno y sus ciudadanos. Si se parte de la idea de que el Estado existe para promover "la buena vida", éste ganará nuestra lealtad y obediencia si lo logra. Supone que su razón existencia! se basa en que es el mecanismo más adecuado para dicha meta y que si sus medios no son los más aptos para alcanzarla, la invocada soberanía y obediencia deben rechazarse; queda, como siempre, en la conciencia de los ciudadanos. Pero sucede que en ocasiones en algún Estado

se puede llegar al punto de que a cierto grupo de hombres el mantenimiento del orden no vale nada en comparación con lograr, por otros métodos que los constitucionales, algún bien mayor considerado mejor que la paz. Esa es la reserva de anarquía de la cual la resistencia a la opresión es la más fértil fuente en oferta. No es en ningún sentido una negación de que la gran meta del Estado es suprema. Si no más bien insiste en su supremacía y niega el carácter de los actos gubernamentales sobre la base de que ellos no han logrado en ninguna forma alcanzar el objetivo adecuadamente.⁵⁸

Los textos de Laski presentan varias evidencias donde el Estado no ha sido exitoso en aplicar sus políticas, como en el caso de la Alemania de Bismarck, que no logró imponer sus condiciones a la iglesia católica, otra organización social con objetivos y metas propias. La relación iglesia y Estado descrita especialmente en *El problema de la soberanía y Authority in the Modern State*, exponen la tesis, también elaborada y sustentada por Figgis, a lo largo de su obra, que en los objetivos y metas de la iglesia, el Estado no tiene nada que perder en términos de "soberanía", porque los ciudadanos pueden muy bien obedecer a Roma en lo "espiritual" y al gobierno inglés en lo "civil". Cada asociación ejerce su propia "soberanía" sobre sus miembros y queda en sus manos el obedecer. Debido a que el Estado es una entidad encargada de alcanzar el "bien", únicamente logrará la integración y obediencia de los súbditos y organizaciones si son respetadas sus respectivas normas -cuya búsqueda del "bien" a su vez no son la creación del Estado o del gobierno en

⁵³ Laski, *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 25. jj

⁵⁴ *Ibid.*, pp. 41-42.

⁵⁵ *Ibid.*, cursivas mías, pp. 304-305.

⁵⁶ *Ibid.*, p. 30.

⁵⁷ *Ibid.*, p. 27.

⁵⁸ *Ibid.*, pp. 53-54.

turno, y menos los derechos y las obligaciones.⁵⁹ Por lo tanto, "cada gobierno es un gobierno *de facto* excepto en la medida en que la rectitud de su esfuerzo lo haga *de jure*".⁶⁰ De hecho, la "voluntad del gobierno" se topará con otras voluntades similares de poder, y entre una y otra lealtad el árbitro final es la conciencia individual, por eso dicha concepción de la sociedad se llama pluralista porque "niega la unidad de la sociedad y el Estado".⁶¹ En

tal análisis el Estado es una entre muchas otras formas de asociación humana. No está necesariamente más en armonía con el fin de la sociedad que una iglesia, un sindicato o una logia masónica. Es cierto que tienen relaciones que el Estado controla, pero eso no las hace inferior al Estado.⁶²

Pero la libertad tiende a reducirse si el poder se centraliza en algún punto político en particular. Por lo tanto: "dividirlo sobre la base de las funciones que ejecutará es la única garantía para la preservación de la libertad".⁶³ Ello lleva a la tesis de que la esencia del libre gobierno es la "democratización de las responsabilidades". Dividir la concentración del poder implica "inevitablemente" algún tipo de representación, y al dividir las funciones se puede prevenir que los representantes absorban la "sangre de la vida" del cuerpo político.

Pero Laski reniega del control estatal de la economía porque la insólita concentración del capital y de las finanzas existentes harían de los burócratas del gobierno una de las "más poderosas" maquinarias que jamás hayan existido; además habría un tipo de paternalismo que limitaría el tipo de libertad que los pluralistas plantean y la necesidad de dispersar responsabilidades. Nada garantiza (dice Laski en 1921) que una administración estatal del consumo y la producción sea necesariamente democrática, de hecho, los ejemplos municipales de administración productiva corroboraban este pesimismo.

Ya hemos hecho mención de A. Hauriou sobre el derecho público que Laski y Colé rescatan para su perspectiva; veremos, sin ahondar mucho otra temática, que por esa época se discutía en torno a las "corporaciones" o "personas ficticias" y si deberían ser conceptualizadas en términos de

"personas" o no. Los pluralistas se enfrascaron en grandes debates sociales y jurídicos para promover el reconocimiento de varios grupos sociales (iglesia, sindicatos) por parte del Estado; sostenían que debían considerarse como entidades con vida propia, que al igual que el individuo, tenían una "personalidad" y podían transformar sus objetivos y principios organizativos a través de la discusión y consentimiento de sus miembros. En ese entonces, en algunas ocasiones, las intervenciones en la Cámara de Diputados y de los Lores desconocían *de jure* la figura y existencia corporativa de algunas asociaciones; en otras, culminaron en varios edictos, los cuales imponían dicha "cualidad" con el fin de poder castigarlos y confiscar sus bienes, como fue el caso con el sindicato por haber realizado actos no contemplados en sus estatutos originarios de organización.⁶⁴

Por lo tanto, los procesos de la evolución de las instituciones debían diferenciarse de sus metas, porque aquellas que originalmente dieron vida a las asociaciones o instituciones, podían haber asumido otros aspectos que obligaban a cambiar las tareas a que se dedicaban. Se argumentaba que la "fidelidad" o adecuación entre sus metas y tareas que de hecho realizaban, era un ámbito que debía quedar en manos de los propios miembros, quienes voluntariamente decidirían si seguían siendo parte, o no, de las asociaciones. Ante la posibilidad de que el Estado dictaminara externamente sobre sus asuntos, los pluralistas planteaban que la jurisprudencia definiera claramente su "personalidad" y capacidad para ser una "corporación" como cualquier otra, argumentando que los individuos la administrasen democráticamente, así los disidentes podrían organizar otra asociación cuando decidieran que éstas no estaban cumpliendo los propósitos que originalmente los convocó. En ningún caso se abría la posibilidad de prohibir abrogar a ciertas asociaciones su "personalidad" con el argumento de que ya no cumplían con sus metas originales.

Por otra parte, lo que el debate sobre las "corporaciones" saca a relucir, en la época en que argumenta Laski, es el hecho de que a pesar de las disposiciones jurídicas-estatales, las asociaciones sobrevivían sin dicho reconocimiento y su pugna por el reconocimiento "corporativo" estaba exigiendo

59. Cfr., *Authority in the Modern State*, op. cit. p. 57.

60. *Ibid.*, p. 58.

61. *Ibid.*, p. 65.

62. *Ibid.*, pp. 65-66.

63. *Ibid.* p. yo.

64. Cfr., Laski, *The Foundations of Sovereignty and other Essays*, op. cit. pp. 164-166; donde se discuten las decisiones de los casos "TalT Vale" y "Osborne".

su reconocimiento "jurídico" para recibir protección ante cualquier eventualidad de índole civil, interna o externamente, de otras asociaciones o miembros, como sucedía con cualquier otra asociación o corporación existente.⁶⁵ Durante la transición hacia su reconocimiento legal, como ya dijimos, el Estado de hecho las intervenía (obviamente intentando transformarlas a criterios extraños a las mismas), lo cual *de facto*, pero no *de jure*, las reconocía como agrupaciones-asociaciones, con objetivos y metas.⁶⁶ Esta era otra de las problemáticas subyacentes en las luchas de los pluralistas, suficiente razón para demostrar, a través de los teóricos del derecho público como M. Duguit y A. Hauriou, que tanto las iglesias como los sindicatos, así como otras asociaciones debían obtener reconocimiento, especialmente si eran de carácter voluntario.

Ante el carácter voluntario de su membrecía, sí se podía penalizar a las asociaciones si violaban disposiciones o leyes de carácter civil; de lo contrario había que observar la más absoluta distancia respecto a sus procesos internos, exigiendo, no obstante, que ellas resolvieran sus diferencias por medio de una organización democrática, donde en última instancia sus integrantes pudieran "votar con los pies" para integrar otra agrupación.⁶⁷ Laski subraya que "una relación corporativa es, básicamente, una relación de individuos, no obstante, por razones de índole práctico, es el hecho de su unidad sobre lo que debemos tomar nota".⁶⁸

Una corporación es simplemente un organizado cuerpo de hombres actuando en unidad, y una voluntad que se ha modificado a través de la singularidad de sus metas. Asumimos su realidad. Actuamos sobre ese supuesto. ¿Acaso no estamos justificados del hecho? Después de todo, nuestras teorías del derecho serán y deben juzgarse por su aplicabilidad a los hechos que se esfuerzan en resumir. Está muy claro, a menos que tomemos la personalidad de nuestro grupo de personas como real y apliquemos el hecho de esa realidad a través de todo el

dominio del derecho, que lo que llamamos justicia, será, en verdad, nada más que un caótico e ilógico lío.⁶⁹

Actualmente, debido a la imposibilidad de alcanzar una democracia directa y "participativa" ("mandando obedeciendo" como dirían los actuales zapatistas), dadas las complejidades del Estado moderno, una verdadera descentralización por funciones podría mejorar la participación ciudadana en la organización y desarrollo de sus comunidades en todos sus ámbitos, como hemos dicho, tanto en el ámbito social y político, como en el área de la salud; todo lo cual implica rescatar el federalismo. Las naciones y su moderno nacionalismo fueron consecuencia de un movimiento unitario, priorizando el establecimiento de constituciones cuyas estructuras y preceptos conceptuales no dieron espacio a las diferencias culturales y locales de aquellas "sociedades" que fueron subsumidas en una entidad mayor.⁷⁰

Según Francisco López Bárcenas:

Para mediados del siglo **XIX**, cuando se discutió la Constitución federal de 1857, el asunto de los derechos indígenas se había convertido en un problema nacional. Sobresale la postura del diputado Ignacio Ramírez, quien destacó la necesidad de que el proyecto constitucional que se discutía se adecuara a las necesidades específicas del país. En ella lamentó que "entre las muchas ilusiones con que nos alimentamos, una de las no menos funestas es la que nace de suponer que nuestra patria es una nación homogénea" e invitó a los diputados a cambiar su visión del país. "Levantemos -les dijo- ese ligero velo de la raza *mista* que se *extiende* por todas partes y encontraremos cien naciones que en vano nos esforzaremos hoy por confundir en una sola". A diferencia de quienes le antecedieron en la palabra, expresó: "Muchos de esos pueblos conservan todavía las tradiciones de un *origen* diverso y una nacionalidad independiente y gloriosa". Igual sucedió en el Congreso Constituyente de 1917, cuando se discutió nuestra actual Constitución política. Utilizando el criterio colonial de que la tierra era del rey y él se reservaba el derecho de transmitirla a sus vasallos, el grupo carrancista impuso su visión de que la tierra, los montes y las aguas eran propiedad de la nación, y ésta podía transmitirla a particulares para formar la propiedad privada. De nada valió que la sangre que se regó en los campos de

65. Laski desarrolla ampliamente estos temas en *The Foundations of Sovereignty and other Essays*, en los capítulos: "The personality of Associations" y "The Early History of the Corporation in England".

66. "Significa, tal vez, que dentro de cada organización, como en cada individuo, debe haber una lucha continua entre la vida y la tradición", , 7 Laski, *Authority in the Modern State*, *op. cit.*, p. 262.

67. Nosotros aquí alentamos una tesis radical: decimos que la distinción entre la asociación voluntaria y la incorporada debe abolirse",

68. Laski, *The Foundations of Sovereignty... op. cit.*, p. 168. *Authority in the Modern State*, *op. cit.*, p. 277.

⁶⁹ *The Foundations of Sovereignty and other Essays. op. cit.*, pp. 167- 70

⁷⁰ Tully, *Strange Multiplicity...*, *op. cit.*

batalla fuera mayoritariamente indígena; los derechos de estos pueblos se redujeron a los de las comunidades agrarias despojándolos de todo poder político.⁷¹

Igualmente, para James Tully,⁷² nuestros discursos constitucionales -y prácticas jurídicas-, si han de mantener cierta consistencia, deben desconocer sistemáticamente diferencias organizativas, culturales y de género. El discurso sobre las constituciones lleva implícitamente aforas que no quieren ser reconocidas: por un lado, se presupone que el texto constitucional es un acto único, un origen sin manchas o antecedentes previos, y por el otro, que debe incluir las reglas y prácticas de las comunidades, o sea la jurisprudencia tradicional de éstas, pero que al ser subsumidas en categorías generales del pensamiento político occidental se diluyen sus tradiciones específicas.

La propuesta de Tully es que debemos aceptar que siempre estamos en proceso de reconstituir nuevas constituciones, incorporando aspectos del pasado así como los nuevos fenómenos sociales. No existe un punto terminal, ni un origen único. Menos aún existe una especie de "esperanto" constitucional a partir del cual podemos medir y evaluar cada uno de los textos constitucionales. Sólo así podremos iniciar un proceso de reconocimiento de lo diverso y sus respectivos vocabularios, que a su vez implica asumir plenamente lo que significa el concepto de "diálogo": un reconocimiento mutuo, una reciprocidad de un ir y venir de sonidos alternativos, por medio de los cuales se negocia un lenguaje acordado, que tal vez logre cierta estabilidad, siempre contingente. Debemos, entonces, asumir que siempre estamos en camino a un nuevo acuerdo donde podremos reconocer diferencias y la multiplicidad social. En la actualidad, los obstáculos leguleyos contra la propuesta de ley **COCOPA**, intentando bloquear el "ingreso" de los pueblos indígenas para construir sus propios universos y autonomías dentro del contexto de una "nación" mayor, como se escuchó a viva voz, como reiteraron recientemente, no tiene sustento jurídico. Magdalena Gómez⁷³ ha demostrado que nuestra Constitución actual bien puede ser adaptada y modificarse, sin que por ello se incurra en la posibilidad de que se inicie la "balcanización" del país. Igualmente ha dicho

que los legisladores hagan lo suyo, sin asumir funciones que no le competen:

El Congreso debe abandonar la óptica que en los hechos pretende sustituir al Poder Judicial. No se les puede jurar que no habrá conflictos en la aplicación del derecho indígena frente a los derechos previamente regulados. Todavía se tiene el espacio reglamentario donde en la revisión del conjunto de leyes se vaya introduciendo la armonización necesaria para facilitar su interpretación ya en el terreno del ejercicio de derechos.⁷⁴

Pero también si vamos a asumir plenamente la noción de la pluralidad de asociaciones que rigen la vida productiva y civil de una sociedad, se impone presuponer la posibilidad de ir elaborando una serie de categorías que expresen de hecho una variedad de "focos de poder" y de órdenes normativos diferentes, impedida por la lógica de la dogmática jurídica actual.

Según O. Correas:

La aceptación de que pueden existir diversos órdenes o sistemas jurídicos en un mismo territorio y para los mismos súbditos, conlleva a una imagen del fenómeno jurídico distinta de la que tienen en mente los teóricos tradicionales. Implica que el monismo jurídico se ha roto (...) Esto genera también una imagen distinta del ejercicio del poder. Ahora bien existen muchos sistemas normativos, al servicio de distintos focos de poder. Unos son jurídicos otros tal vez no, dependiendo de que constituyan órdenes o sistemas normativos que organicen algunas de las formas de violencia en la sociedad, de que tengan funcionarios especializados y de que sean eficaces (...) tenemos que pensar en términos de fuerzas y sistemas normativos en constante lucha y transformación. Tenemos que pensar en sistemas *hegemónicos* y *subordinados*, según sus respectivas normas logren o no mayor efectividad que las del sistema rival.⁷⁵

Al igual que la discusión actual sobre la "pluralidad jurídica", también la descentralización de las actividades administrativas y de otra índole están en la agenda de hoy debido a la lucha, esfuerzo y tenacidad de las comunidades indígenas del sur del país,

71. La gram marcha indígena", periódico *La Jornada*, 28 de febrero, ⁷² México, 2001.

⁷² Tully, *Strange Multiplicity... op. cit.*

⁷³ A propósito de las objeciones oficiales y oficiosas", periódico *La Jornada*. 8 de abril, 2001.

74. La iniciativa Cocopa en el laberinto", periódico *La Jornada*. 7 de ⁷⁵ abril, 2001.

⁷⁵ O. Correas, "Pluralismo jurídico y teoría general del Derecho", *op. cit.*, pp. 239-240.

quienes han resucitado la noción de un Estado federal y pluralista. Mucho antes, también en México, Manuel Gómez Morín, fundador del Partido Acción Nacional, sintetizaba la idea maravillosamente:

Lo que la familia pueda hacer por sí sola, no lo tiene que hacer el municipio, la ciudad; el municipio debe respetar esa zona peculiar de acción de la familia, ayudarla a que la cumpla. Lo que el municipio puede hacer, no lo tiene que hacer el Estado; lo que el Estado puede hacer, no lo tiene que hacer la Federación. Por eso somos anti centralistas [...] Creemos en la subsidiaridad y en la descentralización [...] Hay una multitud de agrupaciones y de sociedades entre el Estado y la persona. Aun en la mera estructura política hay el municipio (.v/c), y el Estado y la persona. Nosotros creemos en esa necesaria conservación de un federalismo natural de la sociedad. En cambio, estamos en contra de dejar al individuo suelto, disperso, aislado frente al Estado omnipotente. Creemos que los mejores límites del Estado son los límites que le impone el reconocimiento de todas las instituciones intermediarias: familia, municipio, ciudad, escuela, universidad, sindicato, ejido, agrupación económica, agrupación profesional: barra de abogados, colegio de ingenieros, partidos políticos. Todas esas son agrupaciones que deben tomar cada vez mayor ímpetu para colaborar a dar un pluralismo organizado de la vida nacional.⁷⁶

No hay paradoja alguna en encontrar que las conclusiones constitucionales prácticas por la autonomía por parte del **EZLN** y las de Gómez Morín, estén defendiendo al "pluralismo político" inglés, sin tal vez, haberlo leído. Esto se debe a que como lo dice el propio Tully, remitiéndonos a la metáfora de Wittgenstein del lenguaje como una antigua ciudad: se puede atravesar por ella desde distintos puntos, muchos de los cuales están en construcción y algunos ya muy viejos, sin lógica alguna respecto sus más contiguos vecinos. Como consecuencia, no existe una nieta-cartografía que nos indica la "única" y mejor forma para explicar la formación de la ciudad o pasearse por ella, y tampoco para comprenderla: son sencillamente formas de vidas (lenguajes) posibles entre otras. Lo importante es que tengan voz y autonomía.

Ahora bien, el federalismo no es algo nuevo, pero sí sistemáticamente olvidado por los gobiernos en América Latina. Muchas actividades entonces se pueden desarrollar con un verdadero sentido de descentralización para hacer factible la reestructuración del Estado. La concepción moderna de "subsidiaridad", o de la "función subsidiaria" que gobierna a la *Unión Económica Europea*,⁷⁷ es muy similar a las ideas del pluralismo inglés: de hecho se habían discutido en el siglo **XIX**⁷⁸ y después por el papa Pío XI en su encíclica de 1931 (*Quadragesimo Anno*) donde la noción de subsidiaridad implicaba la "devolución de la toma de decisiones y de la administración a la unidad más pequeña que pudiera realizar la tarea de manera competente".⁷⁹

En Canadá, donde reina uno de los esquemas más interesantes del principio federal de gobierno, las consecuencias lógicas y políticas se asumen plenamente. Allí, el concepto de "subsidiaridad", el cual explica la descentralización y delegación de competencias a otras regiones, ha resuelto muchos problemas de gobernabilidad y de las luchas por la autonomía; y precisamente el hecho de que la población que radica en Québec pueda discutir y plantear su posible disociación de la federación unitaria canadiense es signo de la vitalidad del principio gubernamental en cuestión.

Obviamente que las consecuencias políticas de la descentralización y de autonomías locales supone una dispersión del poder en el ámbito local y municipal, y quienes defienden el principio federal, tienen que asumir la "pérdida" del control de las áreas que antes les podían obedecer por mandato, y en su lugar deberán pasar a construir alianzas y hegemonías por razones locales. El propio *Marcos*, subcomandante del **EZLN**, sin pena pero con gloria, ha dicho recientemente:

En todo caso, lo que tiene que hacer un movimiento armado es plantear el problema y hacerse a un lado. Es lo que nosotros estamos ahora logrando con éxito, después de siete años en las comunidades. De los errores que cometimos, está no haber aprendido más rápido cómo podíamos desprendemos de eso. Realmente nos

76. Entrevista a Manuel Gómez Morín en James W. Wilkie y Edna Monzón de Wilkie, *México visto en el siglo XX*, Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas, México, 1969, pp. 222-223.

77. Cfr., Maro Chevricr, "Federalismo canadiense y autonomía de Québec", en la revista *Memoria*, núm. 120, febrero, 1999; y Tully, *Sirange Multiplicity...*, op. cit., *

78. David Nicholls, *The Pluralist State...*, op. cit., pp. 130-131.

79. David Nicholls, *The Pluralist State...*, "Introducción", op. cit., p. XIX.

hemos hecho a un lado. Los municipios autónomos son tan autónomos que no nos hacen caso⁸⁰

Si desde el punto de vista de los pluralistas ingleses el Estado -y el gobierno- sólo debe proveer una serie de procedimientos e instituciones -una Constitución-⁸¹ que permita las libertades de organización y resolución de conflictos entre las agrupaciones, los conservadores presuponen que ello llevaría a la destrucción del propio Estado. Paradójicamente, es la propia diversidad política entre asociaciones distintas, lo que funciona como un contrapeso de poder entre ellas, como bien lo ha sostenido el pluralismo norteamericano de R. Dahl.⁸² En este esquema del pluralismo, se supone que el gobierno promueve bienes y objetivos específicos a través del pluriverso político, lugar donde los grupos sociales organizados compiten entre sí para influenciar a gobiernos y a sus políticas. Sin embargo, no ha pasado inadvertido el hecho de que los objetivos o bienes ofrecidos, en otros términos, las agendas del mercadeo político (entre élites), siempre están determinados por las agrupaciones políticas más grandes y mejor organizadas dentro de las reglas del juego "democrático".⁸³ Existen, entonces, claras diferencias en cuanto que el pluralismo norteamericano visualiza las coyunturas del proceso democrático, si bien ha intentado incorporar una propuesta sobre la "democracia" en la reproducción y conducción de las empresas. Por otro lado, tiene una concepción similar al de los pluralistas ingleses de que el poder debe analizarse como una entidad diferenciada y dispersa en una sociedad política.

Finalmente, como veremos a continuación, la reciente recuperación del pluralismo político inglés,⁸⁴ cuya propuesta se denomina la "democracia asociacionista", incorpora gran parte del arsenal teórico de Laski y Colé. Por un lado, promueve la coparticipación en la organización de la producción (capital, trabajadores y ciudadanos de la localidad). Hace hincapié en el hecho de que el universo económico de medianas y pequeñas empresas se ha incrementado relativamente, que de hecho obedece a las nuevas condiciones de producción, donde las grandes empresas no son necesariamente las más adecuadas. Ello ofrece grandes posibilidades a las pequeñas empresas y cooperativas para que logren articularse entre sí en una serie de cadenas productivas. El "just in time" o "out sourcing", impuesto por las grandes multinacionales a las pequeñas y medianas empresas, ofrece mayor espacio y libertad para éstas. La lógica de una producción de bienes posfordista, supone cambiantes condiciones de producción, y aquí las pequeñas y medianas empresas tienen una ventaja de adaptación sobre las grandes empresas. Es, por consiguiente, un campo propicio para que los pequeños productores ganen espacios en los circuitos mercantiles y además una manera de cerrar la brecha de las desigualdades sociales, ante el gigantismo y despilfarro de las grandes empresas multinacionales con "pies de barro" muy pesados.⁸⁵ Por el otro, ante la heterogeneidad obrera-ciudadana, los propios mecanismos de representación tradicionales ya no podrían ser la base para conformar parlamentos de "consumo" y/o de producción.

Todo esto supone una política económica selectiva y de apoyo a las regiones, y a empresas al margen de las grandes corrientes mercantiles; correlativamente al proceso de descentralización de actividades y devolución de poderes a los municipios; sólo esto inducirá la inversión local por parte del ahorro de las comunidades en cuestión. Debido a que un retorno a políticas keynesianas de inversión estatal ya no se pueden ofrecer como un bien electoral político valioso, surge la idea de apoyar a agrupaciones y organizaciones sin fines de lucro, tanto en el sector de salud, así como en el de la producción,

80. Julio Scherer, "La entrevista insólita", revista *Proceso*, 11 de marzo, 2001, p. 15: cursivas mías. Otro interesante efecto de la dispersión del poder se da en una comunidad del Perú: "En el municipio de Limatambo, Cuzco, no mandan el alcalde ni los regidores, como establece la ley. Quien ordena es la asamblea de delegados y delegadas de las comunidades campesinas indígenas y del pequeño poblado. Esa asamblea es la que determina lo fundamental (...) La tarea de las autoridades municipales es organizar las acciones para hacer cumplir el mandato de la asamblea", I lugo Blanco, "El estremecimiento y la elección", en *Masiosare*, periódico *La Jornada*, 1 de abril, 2001.

81. Incluso aquí se trata de un proceso siempre "provisional", no es inamovible.

82. El antagonismo entre asociaciones es tan posible como el de partidos políticos representantes de clases. ¿Cómo entonces puede prevenirse de que destruyan el orden social? Como descubrieron los pluralistas norteamericanos, intereses específicos y en competencia pueden servir como uno de los fundamentos de la democracia, si es que se hacen parte explícita del proceso político y sus miembros se suscriben a los valores de la competencia democrática política. Intereses plurales son un mutuo contrapeso", P. I lirst, *Representative Democracy and Its Limits*, Polity Press, Londres, 1990, pp. 78-79.

83. Cfr., Peter Bachrach, *Crítica de la teoría elitista de la democracia*, Amorrortu, Buenos Aires, 1973.

84. Cfr., Paul Hirst, *Associative Democracy*, Polity Press, (Irán Brcta- ña, 1994; y del mismo autor *From Statism...*, op. cit.

85. El descalabro reciente de Enron ejemplifica las dificultades de evaluar supuestos ámbitos "privados", pero que de hecho es un fenómeno "público" dadas las ligas entre la compañía y otras entidades financieras y con el propio "Estado".

para recuperar espacios ocupados por la presencia privada y mercantil después del descalabro del Estado de bienestar.

Tanto para la rendición de cuentas, como para proveer de servicios de salud y otros de manera individualizada, un sistema local y cooperativista tiene grandes ventajas ante un Estado-gobierno que se pierde en políticas generales de salud despersonalizadas y que nadie está dispuesto a soportar. Un sistema financiado en parte por las contribuciones de los ciudadanos (cooperativista), sin fines de lucro podrá atraer una mayor cantidad de socios-consumidores, siempre y cuando los ciudadanos puedan tener opciones diversas y competitivas entre sí, y por consiguiente, con la posibilidad de "votar con los pies" ante un servicio inadecuado. Igualmente Hirst⁸⁶ y P. Schmitter⁸⁷ sostienen que hoy día es posible una reforma política y fiscal en la cual cierta proporción de nuestros impuestos, puedan entregarse a entidades sin fines de lucro de nuestra elección y cuyos montos pueden ser el sustento y apoyo para ampliar la producción y/o los servicios de varios tipos. Esto puede plantearse incluso sin menoscabo de aquellos apoyos "federales" y del "centro", a los municipios que caben en el Ramo número 33 del presupuesto, como es el caso de México.

86. Suponiendo que los ciudadanos tengan la oportunidad de donar una parte de sus impuestos a un número limitado de organizaciones, como lo propone Schmitter (1988), entonces las asociaciones pueden construirse hasta al punto donde efectivamente podrían solicitar fondos públicos sin mucho esfuerzo o costo para el público" "Las asociaciones voluntarias recibirían fondos en proporción a su membresía, y en la práctica, las más grandes y más populares podrán ofrecer mejores servicios, dadas las economías de escala. La gente elegiría lo pequeño o grande sobre la base de sus preferencias. Por lo tanto, serían los *ciudadanos*, y no los burócratas, quienes elegirían el tipo de servicios de salud (wellare) deseado", *Associative Democracy*, op. cit., pp. 61-62 y 185. "El listado podría, por ejemplo, recolectar un 'impuesto asociacional' como un porcentaje substancial del ingreso total de las contribuciones, y permitir, designar, digamos, un 25% de la obligación impositiva asociacional a un número limitado de organizaciones (tal vez entre cinco y diez). [...] El Estado entonces distribuiría el restante monto global del impuesto asociacional de acuerdo a la membresía registrada de las asociaciones y guardar una reserva para enfrentar eventualidades", *From Statism...*, op. cit., p. 65. Volveremos más adelante a la idea de la "democracia asociativa".

87. Si el objetivo es fortalecer la democracia aceptando la existencia de grupos de interés, dice Schmitter, entonces se debe regular su funcionamiento". Su propuesta consiste en asignar un estatuto semipúblico a los grupos de interés, financiarlos a través de contribuciones obligatorias y dejar que los propios ciudadanos -en vez del Estado- se encarguen de asignar los fondos a las distintas asociaciones. El financiamiento provendría de un impuesto especial cobrado a cada contribuyente. Schmitter calcula que si se implementara su propuesta en Estados Unidos estableciendo un monto único de 25 dólares por contribuyente, habría un total de casi 2,500 millones de dólares disponible para los grupos que se mueven en el circuito secundario, Benjamín Arditi, "La mutación en la política. Un mapa del escenario post-liberal de la política", revista *Nueva Sociedad*, núm., 150, julio-agosto, 1997, p. 13. Hirst más bien habla de que los mencionados "grupos de interés" deben

Esta propuesta por parte de la pluma de P. Hirst⁸⁸ ofrece la construcción de una "democracia asociada", que como toda oferta de teoría política, que acepta guiar nuestras acciones, presupone ciertos elementos normativos. Atribuye, por lo tanto, una reorganización social y política del Estado "posliberal", léase una nueva gobernabilidad fundada en reglas democráticas y autogestionarias, se trata de la propuesta de un nuevo socialismo, al que denomina "asociacionismo" o "democracia asociada".

La tesis principal sugiere que una sociedad gobernada de "abajo hacia arriba", por medio de organizaciones voluntarias de autogestión, sin fines de lucro, por vía de una confederación de las mismas, puede producir una gobernabilidad más eficiente y menos costosa (menos Estado omnipotente, con sus innumerables e incomprensibles "leyes" para el ciudadano común) y una mayor democratización y contabilidad de la gestión de las organizaciones e instituciones. A pesar de lo anterior, Hirst señala explícitamente que el "asociacionismo" no garantiza que se logre alcanzar la "igualdad" pero sí los "medios" para ir alcanzando una mayor justicia social.

La "democracia asociada" no supone la aplicación, ya sea de una "planeación económica" en general, o de la vigencia de las "leyes del mercado", como aparece en la concepción de la economía neoclásica. Lo primero, según Hirst, produjo mayores problemas de los que resolvió económicamente hablando por medio de una mancha burocrática que se extendió por doquier y cuyo reciente pasado (en la antigua USSR) representa, desafortunadamente, uno de los mecanismos de opresión y de autoritarismo más exitosos y experimentados que conocemos en la historia; lo segundo, es una utopía cuyas "leyes" procrean sistemáticamente una desigualdad e injusticia social a la *N* potencia.

Tanto Hirst, así como los "institucionalistas norteamericanos" (también de comienzos de siglo)⁸⁹, sostienen que no existen las "leyes del mercado" sino

pensarse en términos de asociaciones de carácter voluntario sin fines de lucro, con objetivos específicos y que, al igual que Schmitter, deben ser monitorizados bajo algún tipo de reglamentación y rendición de cuentas.

89. Véanse: *From Statism...*, op. cit., y *Associative Democracy*, op. cit.,
89. Cfr. Thorstein Veblen, John R. Commons, Clarence I. Ayres, Wesley Mitchell y más adelante Karl Polanyi. Véanse los artículos de Santiago Macario: "El institucionalismo como crítica de la teoría económica clásica", *El Trimestre Económico*, Vol. XIX, no. 1, enero-marzo de 1952; "Teoría positiva del institucionalismo (primera parte)", *El Trimestre Económico*, Vol. XIX, no. 2 abril-junio de 1952; "Teoría positiva del institucionalismo

instituciones sociales de diversa índole y con variadas condiciones de existencia: de redistribución del ingreso, tasas impositivas, salarios mínimos, disposiciones y contrapesos jurídicos; obviamente producto de una serie de luchas sociales, victorias y derrotas de los productores. La economía sería un "proceso institucionalizado", una serie de instituciones "empotradas" ("embedded") entre sí.

Las propuestas e ideas sobre los estados modernos suponen una serie de reformas mínimas a partir de lo que aun queda del Estado de bienestar, y transformarlo radicalmente en un verdadero sistema universal para la salud y del bienestar social. Aquí serían las propias organizaciones voluntarias autogestionarias de individuos u otras organizaciones entre sí, las que provean los servicios de salud o de bienestar que demandan sus asociados o sus constituyentes regionales. Esto pondría fin a las burocracias omnipotentes que no rinden cuenta a nadie.

Si Hirst ya no cree en las bondades de la planificación en general, tampoco duda en negarle validez a aquellos discursos provenientes de la derecha o del neoliberalismo que presuponen que los servicios sociales pueden otorgarse eficientemente por unidades económicas particulares (privadas), y a menos costo, léase los grandes conglomerados económicos para la salud y la jubilación que pululan hoy día.

El autor indica que siempre tendrá que haber un financiamiento público por medio de los impuestos, pero cuyas particularidades ya no deberían quedar en manos del Estado. El Estado tendrá que proveer un mínimo de apoyo en general, al que cada individuo, dependiendo de sus ingresos y necesidades podrá agregarle algo extra, si así lo considera necesario. A su vez, las organizaciones voluntarias que ofrecen los servicios, recibirán un monto correspondiente de financiamiento acorde al número de socios. Obviamente, las organizaciones competirán entre sí, a través de un sistema de elección propia por parte del ciudadano, y cuya sola obligación sería la de pertenecer a alguna de las organizaciones de salud y/o de educación en cuestión, para garantizar la salud y bienestar de su familia, pero con la posibilidad de poder cambiarse de organización y/o asociación si así lo deseara.

Lo anterior liberaría al Estado de la contradictoria tarea de proveer un servicio y ser el agente que lleve a cabo la evaluación de la gestión. De esta manera se supone que la administración pública no se reduciría, pero sí implica su reorganización y devolución

organizativa y democratización a aquellos cuyos intereses supuestamente sirve (la ciudadanía).

A su vez, la "autonomía" de la administración pública requiere más que una mera "descentralización territorial" de sus tareas, porque un control "local" podría ser tan difícil como el centralizado: la "cuestión real a resolverse es la de la organización interna entre los diferentes grupos",⁹⁰ que como áreas de servicios administrativos sean controladas por comités técnicos bajo el control del gobierno.

La tan mencionada "globalización" económica implica que muchas funciones económicas poseen condiciones de existencia cuya lógica subvierte las fronteras tradicionales,⁹¹ lo cual no significa que el Estado desaparecerá por innecesario, sino que ahora tendrá tareas más específicas y complicadas para promover y apoyar el crecimiento de las naciones en cuestión, *vgr*: las condiciones económicas e institucionales más adecuadas para poder competir internacionalmente incorporara las idiosincrasias nacionales específicas nuevas tecnologías y patrones de producción.

Como dijimos, las economías ya no sólo no poseen una estructura industrial homogénea, sino que deben estar atentas a nuevas demandas de bienes diversificados, cuya producción puso fin a la elaboración de bienes en serie al estilo "fordista". Lo anterior significa que se requiere una mano de obra más especializada, polivalente y con una mayor capacidad para cambiarse de tareas; esta propia diversidad obrera sería la que dificultaría ser "representada" por las grandes centrales obreras, por "funciones" como lo planteaban los pluralistas de comienzo del siglo pasado.

El Estado de bienestar pierde entonces uno de sus pilares homogéneos con el cual negociaba acuerdos cupulares económicos de diversa índole *vis a vis* el capital: la negociación tripartita (Estado, capital, obreros), la cual, dice Hirst, hoy día es insostenible. Esto no impide que Hirst mencione, con cierta nostalgia, la importancia de los sistemas de negociación neo corporativistas, sobre todo por sus admirables logros en términos de crecimiento y bienestar en los grandes centros industriales hasta los años setenta, o para tal efecto en el propio México posrevolucionario.

90. Laski, *Authority in the Modern State*, op. cit., p. 350.

91. Sobre el 111 i lo y la retórica de la "globalización" pueuder verse: Paul Hirst y Grahame Thompson. *Globalización in Cuestión (The International Econotnv and the l'ossihillitie.s o/Clovei nance)*. Pol ity Press y Blaekvvell Publishers Ltd., 1996, Gran Bretaña, p. 227. lie realizado una reseña del libro en la revista *Estudios Sociológicos*, lil Colegio de México, núm. 50, mayo-agosto. 1999 (pp. 5X7-590).

Dadas las nuevas condiciones de internacionales de producción, Hirst supone que las grandes corporaciones - que de hecho no obedecen a una sola lógica económica, ya sea financiera y/o fiscal- cada vez más están siendo rebasadas por pequeñas y medianas empresas que crean sus nichos productivos, generando así nuevos productos para una demanda diversificada. Parecería que fue el propio Estado del bienestar que creó las bases para su propia destrucción, produciendo una especie de clase media consumidora, la cual ahora pasa a exigir una reducción en los gastos estatales con los cuales se crearon los sistemas de protección que hizo posible su nacimiento.

Es por ello que Hirst señala que las ideas utópicas de Owen o Fourier sobre el federalismo y la autogestión productiva de las cooperativas y de las pequeñas empresas vuelven a tener relevancia; serán estas empresas las que podrían tener una mayor capacidad de adaptación a un mundo económico cambiante. Y si se hiciera necesaria la conformación de grandes empresas, éstas podrían ser consecuencia de una federación entre las pequeñas y medianas unidades productivas.

Es obvio, por lo que he subrayado de la tesis de Hirst, que el "mercado" no desaparecerá y los intercambios mercantiles existirán en la medida en que las unidades productivas se reconozcan o no como una sola. Lo importante del modelo autogestionario es que la competencia, así como la colaboración, sería importante para diversos sectores productivos porque reducirían los riesgos de producción cuando se realizan grandes inversiones; tal vez el reciente crecimiento económico en algunas zonas de Italia con sus "distritos industriales"⁹² sean otra experiencia de donde rescatar los mecanismos de colaboración, a su vez la propia Alemania y Japón de posguerra lograron impulsar y sostener, vía la negociación y colaboración industrial, una tasa de crecimiento envidiable, pero sin los frutos de la democracia o participación obrera.

Por un lado, Hirst cree que las reformas necesarias para crear una "democracia asociativa" implica reorganizar aquellas corporaciones cuyas estructuras no obedecieran a lógica productiva alguna, las cuales podrían "desarmarse" en varias unidades de

acuerdo a sus partes constitutivas,⁹³ por otro, no cree en el "cooperativismo" per se, ya que sus propuestas van en el sentido de que las empresas deben tener representantes tanto del capital -sean de obreros o individuos o empresas-, así como de la comunidad donde están ubicadas las mismas, y sus empleados, ya que de otra forma podríamos quedar rehenes de empresas improductivas. Esta participación "tripartita" es la única manera en que el "ciudadano podrá ir recuperando y controlando sus condiciones de trabajo y consumidor, y del medio ambiente que habita; en síntesis: una sociedad mucho más democrática, la cual ofrece representantes en todos los ámbitos de su organización, con la posibilidad de rendir un informe de cuentas más fidedigno de las gestiones, ya sean de índole gubernamental o de producción.

Obviamente, se trata entonces de un sistema social que devuelve a sus unidades más elementales las formas de organización y de producción, por lo mismo las regiones empiezan a convertirse en centros de decisión importantes y a las cuales el Estado tendrá que sufragar apoyo para el desarrollo de sus actividades productivas. Una confederación de empresas y centros de financiamiento locales y sus comunidades tendrán interés por atraer capital y refinanciar ciertos proyectos de toda índole: ambiental, económico y de salud, todo lo cual supone un retorno real a los principios del federalismo. El conocimiento local de los participantes es precisamente lo que hace factible un círculo virtuoso de acumulación y crecimiento económico adaptado a las condiciones particulares.

Todo esto no podría realizarse con un Estado que retraiga sus fronteras económicas y financieras, que es precisamente lo que se promueve con la supuesta devolución al "mercado" de las decisiones productivas lideradas por el neoliberalismo con sus políticas de "desregulación"; pero si como ya se dijo el mercado es producto de una serie de instituciones empotradas, el discurso del "adelgazamiento" del Estado sólo promueve la disolución y marginación de aquellos cuyo poder es mínimo en un ámbito como el de las democracias posliberales. Por algo la auto-organización y cooperación entre empresas, especialmente las pequeñas, se hace indispensable.

92. F. Pyke, G liecattini y W. Sengeberger (comps.), Los distritos industriales y las pequeñas empresas. Distritos industriales y cooperación interempresarial en Italia, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, España, 1992.

93. Es interesante al respecto porque la Corte Suprema de Justicia de ElJ, ha realizado un dictamen judicial en el sentido de que la compañía Microsoft sea dividida en distintas empresas.

Por lo tanto, no es la reducción del Estado lo que propone Hirst, sino la devolución de la gobernabilidad a los ciudadanos, o sea, un lugar que no puede vislumbrarse con las categorías tradicionales del liberalismo cuya genealogía puede remontarse al siglo XVIII. Pero ese otro "sitio" hay que producirlo; se refiere, en síntesis, a la "sociedad civil", con una connotación mucho más radical que la del concepto que tanto se maneja hoy día. La construcción de ese "lugar" requiere que se disuelvan las dicotomías Estado-sociedad, Estado-sociedad civil, privado- público, porque ellas presuponen que la sociedad está integrada por "individuos", cuando en realidad encontramos una diversidad de asociaciones de todo tipo, donde el "individuo" es el que menos peso tiene. La división también hace posible que las empresas y grandes corporaciones no tengan obligación de rendir cuentas a nadie de sus actos ya que son entidades "privadas".

Sabemos que el mercado "accionario" (la bolsa de valores) tiene peso, pero sólo reproduce a una élite de gerentes al frente de las empresas, sin ninguna consideración por sus obreros o los intereses que afecta. Los directorios de las empresas son una oligarquía que se recicla constantemente y que ha logrado imponer su modo muy particular tanto de rendir cuenta de sus actos y decisiones como el de los criterios de evaluación de la gestión, pero incluso en gran parte de la administración pública.

Por lo tanto, Hirst propone que con la construcción de una "constitución social" (reglas para rendir cuentas y su democratización, y que incluiría a todas las organizaciones ahora consideradas como de carácter "civil" y "privadas"), se ampliaría el ámbito de lo político hacia éstas, donde los intereses de los representantes de los diversos ámbitos, ya sea el de la producción o el de la comunidad tengan formas de dialogar dentro de un marco jurídico defendido por el Estado. Nótese que aquí el "Estado" sólo aparece como una especie de entidad protectora para que no se subviertan las reglas generales. Esta transformación de lo "público" - de lo que antes se consideraba como el reino de la "privacidad"- hace posible que se pueda evaluar y controlar una actividad en términos políticos, destruyendo la versión "técnica" para evaluar los problemas sociales impuesta por los gerentes y las élites administrativas de las corporaciones, tanto en las empresas públicas como en las privadas. Es por ello que los políticos han asumido con bene

plácito los actuales modelos de evaluación de la gestión, porque se ven exonerados de los efectos de las decisiones que toman debido a que forman parte de un sistema de gobierno de "arriba hacia abajo".

Se trata de destruir los tentáculos del Estado y de los gobiernos sin fundamento en las decisiones de sus ciudadanos, creando un ámbito de mayor legitimidad para el Estado y gobierno, con decisiones que van de "abajo hacia arriba". Por eso, hay que distinguir claramente entre lo "público" y el Estado, cuya maquinaria sólo serviría para resolver conflictos entre diversas asociaciones-organizaciones. La propia descentralización de la maquinaria estatal y devolución de algunas de sus funciones a organizaciones con un carácter voluntario y de autogestión liberarán al Estado de muchos conflictos y tareas que ahora no puede resolver con las disposiciones generales impulsadas desde "arriba". La idea es "horizontalizar" -si la metáfora cabe-al poder y la gobernabilidad y convertir a los ciudadanos en los responsables de las actividades en cuestión.

A estas alturas debe haber quedado claro que Hirst parte de las concepciones liberales, pero de las cuales está, como muchos otros pensadores (N. Bobbio, C. Offe), profundamente desencantado, ya que no han contribuido a constituir una mayor justicia social y sólo siembran desempleo y desigualdades económico-sociales descomunales.

El sustento teórico del liberalismo que nace en el siglo XVIII es decir, los derechos privados, división de poderes, libertades constitutivas por dichos procesos y constituciones (Inglaterra es la excepción en este sentido, es el Parlamento y la jurisprudencia la que defiende el Estado de derecho), son inútiles porque están paralizando una nueva concepción de lo político y dificultan la construcción de mayores libertades para el "individuo", lo que sólo se logrará haciendo "público" lo que hasta recientemente se consideraba como "privado": democratizando la contabilidad de la gestión gubernamental a otros ámbitos organizativos; de lo contrario, las instituciones liberales destruirán sus propios cimientos ante la avalancha de movimientos, reivindicando "sus" derechos y "libertades" y creando una crisis de gobernabilidad mayor de la que ya existe con el peligro de pérdidas significativas de nuestras libertades.

Reitera la idea que los sistemas democráticos actuales se han convertido en un proceso "plebiscitario" entre la población, en donde sólo decide quien

tiene la "mayoría" en el gobierno, cuando de hecho los electores no llegan al 50%.⁹⁴ Las máquinas electorales (los partidos) ya no pueden producir un consenso o pacto lo suficientemente amplio y duradero para producir un "Estado desarrollista",⁹⁵ que requiere una participación de un gran número de intereses y organizaciones para lograr un acuerdo cuando el Parlamento sólo puede tener la facultad de decidir en términos de un "sí" o un "no". Por lo tanto, Hirst expone que, en un mundo "posliberal", donde reinan las instituciones liberales, éstas son las que deben ser "superadas" en el sentido hegeliano. Un mundo cada vez más diverso, polivalente, social, cultural-mente, o "polimorfo y perverso" como lo llamaría Freud, sólo será gobernable devolviendo a los ciudadanos la organización de su vida local, otorgando al Estado "plural" sólo las facultades de controlar los grandes linchamientos legales y jurídicos. Por consecuencia, lo que se requiere es "complementar" al Estado "posliberal" con una serie de instituciones para facilitar una mejor gobernabilidad y una mayor justicia social.

Finalmente, sólo cabe mencionar que Hirst sub

raya que las ideas en torno al "asociacionismo" tienen vigencia porque ofrecen una "tercera vía" ante el *laissez faire* del liberalismo; así como una entre otra-versión colectivista de "ampliar" la pertinencia y facultad del Estado. Por otro lado, ofrece un concepto de organización y gobernabilidad a una gran variedad de "intereses", ya sean de "izquierda" o de "derecha", especialmente a los que genuinamente están comprometidos con la libertad y que temen al Estado y 110 aquellos que utilizaron sus esquemas para desregularizar la economía y apoyar a las grandes transnacionales.

El "asociacionismo" puede ser o 110 visto como un nuevo modelo socialista, ya que sólo implica una noción normativa sobre cómo dar cierta dirección a la sociedad; igualmente puede ser útil tanto a los "pobres" como a los "ricos" para organizarse políticamente, ya que, según Hirst, tiene futuro porque a diferencia del socialismo estatal y el liberalismo apologético de las corporaciones, aún no ha sido derrotado y por ello se presenta como la única doctrina que ofrece una verdadera posibilidad de "elección" a los ciudadanos y, por lo tanto, de construir verdaderas "libertades".

94. La importancia teórica de M. Weber y C. Schmitt para pensar las deficiencias de las democracias modernas se declara explícitamente.

95. *From Statism...*, *op. cit.*, p. 90.